### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PLAZA LABORAL TEMPORAL MAESTRO CLASES DE APOYO DE INGLES POR PROCEDIMIENTO URGENTE.

###### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la contratación de UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, mediante *consurso-entrevista.*

Características:

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

* Clases extraescolares de apoyo de diferentes asignaturas con especial énfasis en el inglés, dirigido a diversos grupos de alumnos y niveles.

###### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, según las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo será de un mínimo de 12 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será según las condiciones del servicio y la demanda, a determinar por la Alcaldía-Presidencia.

La retribución será correlativa al plan de trabajo autorizado suponiendo un crédito total bruto para 2009 de 9.333,33 €uros, pagaderos de forma proporcional por mes trabajado.

###### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación universitaria diplomado/licenciado, valorándose especialmente diplomaturas en magisterio y/o licenciaturas en alguna especialidad.

###### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igualeja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **DIEZ** días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, igualeja@sopde.es*.*

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

\_ Curriculúm vitae del aspirante.

—Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

###### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un tres días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO de IGUALEJA*, se señalará un plazo de 3 días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

###### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por las personas que abajo se relacionan con derecho a voz y voto:

* Presidente: Alcalde Ayuntamiento de Igualeja
* Secretario. El de la Corporación
* Vocales que determine la convocatoria. Alpe Ayuntamiento, y/o Director Colegio Sta. Rosa de Lima de Igualeja.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

###### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

— Concurso.

— Entrevista.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase.

**FASE CONCURSO:**

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

1. **Méritos Formativos:**

La Comisión de Selección valorará los cursos relacionados con el puesto, títulos académicos y otros conocimientos de utilidad pública para el puesto.

Se valorarán las titilaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean de igual o superior nivel y distinta a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

— Título de doctor universitario: 10 puntos.

— Licenciado o equivalente: 8 puntos.

— Diplomado universitario o equivalente: 5 puntos.

Se otorgará dos puntos adicionales en aquellos estudios que estén relacionadas con las distintas asignaturas a impartir especialmente Inglés.

Se valorarán los cursos realizados, debidamente acreditados, asignando libremente la puntuación a cada uno en función de sus características específicas. Se establecen dos bloques, no pudiendo superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos:

— Cursos relacionados con el puesto de hasta 100 horas lectivas: hasta un máximo total de 3 puntos.

— Cursos relacionados con el puesto de más de 100 horas lectivas: hasta un máximo total de 5 puntos.

**b) Experiencia:**

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente.

a) Experiencia en puestos similares municipales: 1 puntos por mes.

b) Experiencia en cualquier otro puesto: 0,5 puntos por mes.

**Para superar la fase de concurso se ha de tener al menos una puntuación de siete puntos.**

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la realización de sorteo.

**FASE DE ESTREVISTA.**

El Tribunal calificador realizará una entrevista con aquellos candidatos que hayan superado la fase de concurso, la entrevista tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

###### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

— Sistema concurso: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

— Sistema entrevista: puntuación de los concursantes que hayan superado la fase concurso.

Puntuación final: media aritmética entre la fase de concurso y entrevista.

###### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento.

El aspirante propuestos aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte tres días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, si ya no los hubiere presentado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

###### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga,

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Igualeja a 14 de abril de 2009

El Alcalde.

Fdo.: Francisco Ricardo Escalona Macías.

**(MODELO DE INSTANCIA)**

D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

EXPONE

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria anunciada en el *Tablon de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal* en relación con la convocatoria para la plaza de maestro en régimen de personal laboral *temporal* mediante contrato de duración determinada.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral *temporal*

**CUARTO.** Que adjunta la documentación exigida en las bases de convocatoria.

Por todo ello,

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_